

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Orden.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las plazas de Oficial facultativo quinto de Estadística que se hallan vacantes y las que en lo sucesivo ocurran ó resulten se provean por libre oposicion.

2.º Que los ejercicios para la provision de dichas plazas se verifiquen del modo y forma que expresa el programa aprobado por la Junta general de Estadística en 21 de marzo del corriente año.

3.º Que la convocatoria con el programa detallado se publique en la *Gaceta de Madrid* por la Direccion general de Estadística con dos meses por lo menos de anticipacion al dia en que hayan de dar principio los ejercicios.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de abril de 1870.—Prim.—Sr. Director general de Estadística.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Direccion general de Estadística*.—En virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino de 4 de abril último, se convoca á libre oposicion para proveer cinco plazas vacantes de Oficial facultativo quinto de Estadística, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos; debiendo sujetarse los aspirantes á ellas á la siguiente

INSTRUCCION.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion deberán reunir las circunstancias siguientes: ser español, haber cumplido 20 años de edad antes del dia 15 de julio de 1870, y poseer la necesaria robustez para los trabajos de campo.

Las dos primeras circunstancias se acreditarán con la fé de bautismo del interesado debidamente legalizada, y la tercera por reconocimiento facultativo.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al señor Director general de Estadística antes del dia 15 de julio próximo; en el concepto de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo ni que carezca de los

documentos necesarios. En las instancias espresarán los aspirantes las señas de su domicilio.

Art. 3.º El dia 15 de julio, á las nueve de la mañana, deberán presentarse todos los solicitantes en el local de la Direccion para sufrir el reconocimiento facultativo.

Art. 4.º Los ejercicios de oposicion serán cinco, y comprenderán las materias siguientes: Escritura.—Dibujo topográfico y lineal.—Idioma francés.—Aritmética.—Algebra.—Geometría elemental.—Trigonometría.—Elementos de Geometría analítica.—Elementos de Geometría descriptiva y acotaciones.—Topografía.—Elementos de Geodesia.—Elementos de Cosmografía y Geografía.—Elementos de Física, Química, Geología y clasificacion de terrenos.—Ejercicios prácticos de Topografía sobre el terreno.

La estension con que deben tratarse estas materias se expresa en el programa que á continuacion se detalla.

Art. 5.º Los ejercicios primero y quinto se verificarán del mismo modo y forma que expresan los programas. El segundo, tercero y cuarto consistirán en un examen por preguntas, sobre cada una de las materias que los componen, las cuales ostarán escritas en papeletas sueltas. El opositor sacará á la suerte en cada ejercicio la papeleta ó papeletas que correspondan á cada asignatura y despues de leerlas en voz alta contestará á ellas, concediéndosele el tiempo necesario, á juicio del Tribunal, para desarrollar los cálculos y dibujar las figuras necesarias en la pizarra.

Art. 6.º Las papeletas á que han de contestar los opositores en cada asignatura son las siguientes: dos de Aritmética.—Dos de Algebra.—Dos de Geometría elemental.—Una de Trigonometría.—Una de Geometría analítica.—Dos de Geometría descriptiva y acotaciones.—Tres de Topografía.—Una de Geodesia.—Una de Física, Química, Geología y clasificacion de terrenos.—Una de Cosmografía.—Una de Geografía.

Art. 7.º Los que no fueren aprobados en el primer ejercicio no podrán presentarse á los restantes.

Art. 8.º Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá á la Direccion los individuos por orden de mérito que hayan obtenido las mejores censuras y que deben ser agraciados con las plazas vacantes.

Art. 9.º El Tribunal que ha de juzgar de la aptitud de los opositores se compondrá de un Presidente y seis Vocales nombrados para este cargo por S. A. el Regente del Reino.

Madrid 10 de mayo de 1870.—El Director general, Francisco Javier Moya.

Programa detallado de las materias de que han de constar los ejercicios de oposicion para las plazas vacantes de oficial facultativo quinto de estadística.

PRIMER EJERCICIO.

Dibujo, escritura é idioma francés.

Cada uno de los opositores presentará un plano topográfico á su voluntad, copiado de tres modos distintos, á saber:

El primero representado por curvas de nivel.

El segundo dibujado á pluma por el sistema de normales.

El tercero lavado á tinta de china ó colores.

El opositor copiará en presencia del Tribunal de exámenes ó de uno de sus Vocales el trozo ó trozos que se le señalen del plano que hubiese presentado ó de otro que se le designe.

El ejercicio de escritura consistirá en la escritura de un trozo al dictado.

El de lengua francesa en la lectura y traduccion del trozo que se indique.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Definiciones é ideas generales.—Números enteros: operaciones con los mismos.—Fracciones ordinarias: operaciones con las mismas.—Fracciones decimales: operaciones con las mismas.—Números complejos.—Potencia y raices.—Razones y proporciones.—Sistema métrico.—Progresiones y logaritmos.

Algebra.

Nociones preliminares.—Operaciones fundamentales.—Fracciones.—Potencias y raices de los monomios.—Ecuaciones de primer grado.—Ecuaciones de segundo grado.—Combinaciones.—Binomio de Newton.—Potencias y raices de los polinomios.—Fracciones continuas.—Logaritmos.—Máximos y mínimos.—Series.—Funciones derivadas.—Teoremas fundamentales de la teoría general de ecuaciones.

TERCER EJERCICIO.

Geometría elemental.

Nociones preliminares.—Angulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Paralelos.

—Rectas en el círculo.—Triángulos.—Angulos en el círculo.—Líneas proporcionales y triángulos semejantes.—Polígonos en general.—Áreas.—Angulos diedros y poliedros.—Poliedros regulares.—Cilindro, cono y esfera.—Volumenes.

Trigonometría.

Nociones preliminares.—Funciones circulares.—Construccion y uso de las tablas trigonométricas.—Resolucion de triángulos rectilíneos.—Teorema fundamental de la Trigonometría esférica.—Resolucion de triángulos esféricos.

Geometría analítica.

Nociones preliminares.—Coordenadas.—Representacion de los lugares geométricos por ecuaciones.—Representacion de las funciones matemáticas ó empíricas por curvas.—Homogeneidad; construccion de las fórmulas; trasformacion de las coordenadas; ecuaciones de primer grado con dos variables; circunferencia de círculo.—Principales propiedades de la elipse, de la hipérbola y de la parábola.—Coordenadas polares.

Geometría descriptiva y acotaciones.

Proyeccion ortogonal de un punto sobre un plano. Posicion de un punto en el espacio por medio de sus proyecciones sobre dos planos. Qué posicion relativa tienen estos dos planos y cómo se llaman. Representacion del punto, cualquiera que sea su posicion respecto á los planos de proyeccion.—Representacion de la línea recta. Generacion y representacion del plano. Problemas de rectas y planos.—Representacion de las líneas curvas. Tangente y plano normal á una curva en un punto dado.—Generacion y representacion de superficies.—Superficies regladas, desarrollables y alabeadas. Contorno adarente de una superficie respecto á un plano de proyeccion.—Método de las acotaciones. Qué se entiende por cota y cómo se llama el plano horizontal á que se refiere. Representacion por este método del punto, la línea recta y el plano. Escala de pendiente. Determinar en el espacio la posicion de un punto, línea ó figura, dada su proyeccion. Representacion de las curvas y de las superficies por el método de las acotaciones.

CUARTO EJERCICIO.

Topografía.

Objeto de la Topografía: diferentes sistemas de levantamiento de planos. Cono-

cimiento completo y modo de usar las banderolas, jalones, piquetes, cintas, cadenas y reglones. Problemas que pueden resolverse con solo el auxilio de cuerdas y piquetes. Modo de levantar un plano con la cadena ó cinta metálica y banderolas.—Diferentes clases de trípodes que se usan en los instrumentos. Plataformas de los mismos. Escuadra de Agrimensor. Pantómetra y grafómetro: modo de levantar un plano con estos instrumentos.—Anteojos de los instrumentos topográficos. Diferentes partes de que se componen. Eje óptico. Modo de centrar un antejo y dirigir las visuales.—Brújula, plancheta y teodolito. Descripción completa de estos instrumentos. Correcciones y rectificaciones. Modo de usarlos: diferentes modos de levantar un plano con estos instrumentos.—Estadía. Descripción. Teoría en que se funda este sistema. Manera de operar.—Objeto de la nivelación: operaciones elementales: planos de comparación: altura del nivel aparente sobre el verdadero: error de refracción: nivelación simple y compuesta: nivelación recíproca: líneas y superficies de nivel. Descripción y uso de los niveles de perpendicular, de agua, de antejo y de reflexión, explicando las correcciones y rectificaciones que deben hacerse en cada uno ántes de emplearlos. Diferentes clases de miras.—Descripción y uso del eclímetro.—Aplicaciones particulares de los instrumentos topográficos á los reconocimientos, á la determinación de alturas y distancias inaccesibles, al trazado y determinación de las curvas de nivel y á la medición y partición de superficies sobre el terreno.—Conjunto de operaciones que es preciso llevar á cabo para efectuar el levantamiento de un plano topográfico cuando el terreno abraza una estension considerable.—Elección y medición de las bases y condiciones á que deben satisfacer.—Triangulación topográfica, poligonación, determinación de los detalles parcelarios, orientación, nivelación y trazado de las curvas de nivel. Modo de levantar el plano de las poblaciones. Cálculo de los azimutes y coordenadas rectangulares. Representación gráfica.—Descripción y uso de los diferentes útiles ó instrumentos que se emplean en los trabajos de gabinete. Pantógrafo, descripción, corrección y uso. Planímetros. Su descripción y uso.

Elementos de Geodesia.

Límite de la Topografía. Estension máxima en que opera. Triangulaciones geodésicas. Longitud media de los lados.—Bases geodésicas. Condiciones generales á que deben satisfacer. Enumeración de las operaciones y correcciones que exige su medición.—Idea general de las operaciones y cálculos que abraza el reconocimiento. Observaciones y cálculo de una red geodésica. Enlace de las operaciones topográficas con las geodésicas en la medición del territorio.—Fórmulas que sirven para deducir las longitudes; latitudes y azimutes de los vértices y lados de las triangulaciones geodésicas en función de la longitud y latitud de un punto y azimut de un lado.

CONOCIMIENTOS GENERALES DE LAS CIENCIAS FÍSICO-NATURALES.

Elementos de Física.

Nociones preliminares. Caracteres generales de los cuerpos y sus diferentes estados.—Nociones generales sobre el equilibrio y el movimiento.—Estática.—Composición de las fuerzas. Dinámica. Gravitación.—Propiedades de los cuerpos sólidos.

Movimiento de los cuerpos sólidos. Choques, rozamientos.—Propiedades de los cuerpos líquidos. Equilibrio de los líquidos. Movimiento de los líquidos. Propiedades de los fluidos aeriformes ó gases. Equilibrio de los gases. Barómetro. Movimiento de los gases. Propiedades del calorífico. Termómetro.—De la luz. Consideraciones y definiciones generales. Refracción y sus efectos. Reflexión y sus efectos. Descripción de los instrumentos ópticos.—De la electricidad. Propiedades que se atribuyen á los fluidos eléctricos. Galvanismo. Pilas galvánicas. Fenómenos del imán. Brújula. Declinación ó inclinación de la brújula.

Elementos de Química.

Nociones preliminares. Afinidad. Combinación. Notación química. Fórmulas químicas. Cuerpos simples ó elementos químicos.—Oxígeno. Combustión. Hidrógeno, Agua. Cloro. Azufre. Carbono. Nitrógeno. Combinaciones de estos cuerpos con el oxígeno ó hidrógeno. Aire atmosférico.—Metales y su división. Calcio. Magnesio. Aluminio. Potasio. Sodio. Silicio. Oxidos y sales más comunes de estos metales en la composición de las tierras.—Metales propiamente dichos. Zinc. Hierro. Estaño. Plomo. Cobre. Mercurio. Plata. Oro. Platino. Oxidos, sales y aleaciones de estos metales.

Elementos de Geología y clasificación de terrenos.

Definición y objeto de la Geología y su división.—Qué son rocas. Formaciones y terrenos. División de las rocas. Clasificación de los terrenos. Qué son terrenos primitivos intermedios ó de transición, terciarios cuaternarios y de aluvión.—Origen y rocas que constituyen los terrenos de cristalización y los de sedimento.—Ideas generales sobre la formación del globo terrestre.—Aplicaciones generales de la Geología á la Agronomía.—Distinción del suelo y del subsuelo de las tierras. Importancia de cada una de estas dos partes. Caracteres físicos y químicos del suelo. Idem del subsuelo.—Clasificación de las tierras vegetales.

Elementos de Cosmografía.

Definición y objeto de esta ciencia.—Estrellas fijas, planetas satélites y cometas.—Sistema solar.—Descripción de la esfera armilar.—Figura de la tierra. Estaciones.

Geografía general.

Descripción de Europa.—Superficie, población. Estados que la componen, mares con que confina, principales cabos, penínsulas, islas, ríos, lagos, cordillera, y volcanes.—Descripción general de España. División administrativa, judicial, militar y eclesiástica. Comercio, industria, clima y producciones. Mares que lo rodean, cabos, islas, golfos, ríos y cordilleras. Descripción general de Asia. Idem de Africa. Idem de América. Idem de Oceanía.

QUINTO EJERCICIO.

Se designará á cada uno de los opositores un triángulo trazado sobre el terreno cuyos lados tengan una longitud de 200 metros próximamente, sobre el cual ejecutará con los instrumentos que se le facilitarán todas las operaciones necesarias para el levantamiento del plano parcelario, como son: observación de los tres ángulos con un teodolito dada la orientación de sus tres lados, uno de los cuales servirá de base que se medirá con la cinta metálica: levantamiento de todos los accidentes topográficos y detalles parcelarios que encierre, con los instru-

mentos que designe el Tribunal de exámenes: nivelación completa para obtener el relieve. Concluidas las operaciones de campo, se ejecutarán las de gabinete á presencia del Tribunal ó de uno de sus Vocales, que consistirán en el cálculo del triángulo y coordenados rectangulares de sus vértices. Dibujo del plano con todos los detalles en la escala $\frac{1}{2.000}$, sobre el cual se trazarán las curvas de nivel á la equidistancia que designe el Tribunal. Cálculo de la superficie del triángulo y particular de cada parcela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida con fecha 15 del mes último por el concesionario del ferro-carril de Selgua á Barbastro solicitando que se conceda próroga de un año para la terminación de la línea:

Vistos los informes emitidos acerca de dicha pretension en 30 del espresado mes y en 12 del actual respectivamente por el Ingeniero Jefe de la división de Barcelona y por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, favorables ambos á que se acceda á ella:

Considerando que las circunstancias que han concurrido en la construcción de la línea aconsejan que se otorgue la gracia enunciada.

Y considerando que no habiendo sido concedida anteriormente próroga alguna para la construcción de este ferro-carril, no hay inconveniente en que se defiera á la que ahora se pide, puesto que el Gobierno se halla autorizado por el art. 2.º del real decreto, hoy ley, de 29 de diciembre de 1866 para prorogar de uno á cuatro años los plazos señalados para la entrega al servicio público de las vías en construcción; S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido otorgar para la terminación del ferro-carril de Selgua á Barbastro un año de próroga, que vencerá en 10 de Setiembre de 1871.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de abril de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se provea por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre Catedráticos de ascenso de la Facultad de Filosofía y Letras, una categoría de término que resulte vacante en dicha Facultad.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—*Negociado 1.º*—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras un categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de

los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se provean por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre Catedráticos de entrada de la Facultad de Filosofía y Letras, seis categorías de ascenso que resultan vacantes en dicha Facultad.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—*Negociado 1.º*—Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas en las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Resultando vacante en el Instituto de primera clase de San Isidro de esta capital una cátedra de Matemáticas, dotada con 3000 pesetas, que según el art. 108 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Resultando vacante en el Instituto de primera clase del Noviciado de esta capital la cátedra de Elementos de Física y Química, dotada con 3000 pesetas, que según el art. 108 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870 corresponde al

concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no esten en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de primera clase del Noviciado y San Isidro de esta capital y en el de tercera de Cuenca la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3000 pesetas las dos primeras y 2000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 108 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y en el 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal; de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del espresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 3 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 7.ª—Administracion local. Circular.

Los señores Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes han remitido á este Ministerio el siguiente acuerdo de la

Comision parlamentaria de las Sociedades de crédito y seguros:

«Córtes Constituyentes.—Nombrada por las Córtes una comision parlamentaria para averiguar los abusos ó ilegalidades que se hayan podido cometer por las Sociedades de seguros, de crédito y de ferrocarriles en perjuicio de los asociados y del Crédito general de la Nacion, ha acordado que se dé publicidad por medio de la *Gaceta* y *Boletines Oficiales*, de la instalacion de dicha Comision, á fin de que se le suministren las noticias y documentos necesarios para poder llenar debidamente su cometido, y en su dia dar cuenta á las Córtes de lo que resulte para que resuelvan lo que estimen conveniente. En su consecuencia los que deseen mandar noticias ó reclamaciones, lo harán por conducto del Presidente de la Comision parlamentaria. Palacio de las Córtes 12 de mayo de 1870.—El Presidente, Francisco de Paula Villalobos.—El Secretario, F. Torres Mena.»

Lo que de órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, trascribo á V. E. á fin de que inmediatamente disponga se inserte en el *Boletín Oficial* de esa provincia para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se sacan á pública subasta por término de veinte dias varias fincas sitas en término de Bujalaró, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, á saber:

1.º Un molino harinero ó fábrica de harinas, llamado El Chocolatero, con dos pares de muelas, valorado en 31.246 escudos.

2.º Una huerta de 6 hectáreas, 62 áreas y 28 centiáreas, con una alameda contigua, de 68 áreas, 95 centiáreas, inmediata á la misma fábrica de harinas, valorada en 2787 escudos 20 milésimas.

3.º Una tierra lindante con la huerta, llamada la Aza, que tiene de estension una hectárea, 50 áreas y 78 centiáreas, su valor 360 escudos 240 milésimas.

4.º Otra tierra que linda por el caz de la fábrica, de 4 hectáreas, 80 áreas y 38 centiáreas, parte de ella de riego, conteniendo un palomar y dos casetas, valorado todo en 461 escudos 49 milésimas.

5.º Un batan en el mismo sitio, en 2527 escudos 300 milésimas.

7.º Y una casa de campo contigua á las fincas anteriores, tasada en 1118 escudos 700 milésimas.

Total 38.500 escudos 309 milésimas.

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 21 de junio próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo del edificio que ocupa la Escribanía, Audiencia territorial, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan con tal que cubran las dos terceras partes del tipo en la Escribanía del actuario, donde podrán enterarse de

ellas los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Madrid á 17 de mayo de 1870.—Isidro Aufran.—Celestino de Flores.—805.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco García Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber: Que en dicho mi Juzgado y Escribanía de don Natalio Sanchez Mascaraque se siguen autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, á instancia de don Dionisio García Velasco, contra don Rafael Bertran de Lis y su hermano el difunto Excmo. Sr. don Manuel Bertran de Lis sobre pago de 16.000 escudos, sus intereses y costas, en cuyos autos ha sido acordada la venta en subasta pública, como hipotecada por los deudores y embargada á las resultas de aquel procedimiento, la finca siguiente:

Una posesion denominada el Angel, en término de Alcalá de Henares, entre la via férrea de Madrid á Zaragoza y los caminos de Camarma y cuesta del Teatino, que linda por el Norte con tierras de herederos de don Antonio Vazquez y otra de don Manuel Ibarra, y el arca de agua para el servicio del Cuartel de San Diego por el Este con el citado camino de la cuesta del Teatino, por el Sur con el camino de Hierro y la estacion de dicha ciudad y por el Oeste con el citado camino de Camarma, la cual tiene de cabida 100 fanegas poco mas ó menos de 400 estadales cada una y toda ella es de riego, y comprende sobre unos 1000 árboles frutales de varias clases y tiempo, con diferentes particularidades, noria y edificio, segun aparece de los referidos autos y documentos que obran y están de manifiesto en la referida Escribanía; cuya posesion sale á subasta por la cantidad de 1.170.000 rs., la cual tendrá lugar el dia 13 de junio próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para inteligencia y conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 16 de mayo de 1870.—806.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don José Antonio Fernandez Montejanos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de abintestato de don Francisco Rodriguez Arce, que falleció en esta villa en 24 de febrero del año próximo pasado, se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, siguientes al de la publicacion de este edicto, á los que se crean con derecho á la herencia y acreedores del espresado don Francisco Rodriguez Arce, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á hacer uso de las acciones que les correspondan; advirtiendo que hasta ahora se han presentado los padres del finado; pues pasado el término señalado seguirá su curso el expediente, pagando aquellos el perjuicio que haya lugar.

San Martin de Valdeiglesias 13 de mayo de 1870.—José Antonio Fernandez.—Angel Sanchez Real.—804.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Valdaracete.

Concluido el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1870-71, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante los cuales se presentarán por los contribuyentes que se crean perjudicados las oportunas reclamaciones, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Los señores Alcaldes de Villarejo de Salvanés, Fuentesvieja y Orusco, se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad.

Valdaracete 18 de mayo de 1870.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Alcaldia popular de Alcobendas.

Se halla concluido y espuesto por ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1870 á 1871.

Lo que se anuncia á fin de oír reclamaciones procedentes.

Alcobendas 17 de mayo de 1870.—El Alcalde, Blas de Ondátegui.—El Secretario, Elias Bartolomé.

Alcaldia popular de Orusco.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico, á fin de que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que consideren justas.

Orusco 16 de mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Redondo Moreno.]

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se procede el arrendamiento en subasta pública, del tejtar llamado de Fuente la Reina y horno de ladrillo, contiguo en el sitio del Pardo, bajo el tipo de 774 escudos. El acto se celebrará simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del sitio, el dia 24 del actual, á la una de su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 14 de mayo de 1870.—El Director general, José Abascal.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras, ha sido requerido con esta fecha por primera vez para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda, al señor Tesorero de la empresa don Ernesto Gomme, que vive calle de San Martin núm. 8, cuarto entresuelo, el socio que á continuacion se espresa:

Don Antonio García Barzanallana, acciones números 176, 610 y 611, dividendos de enero, febrero, marzo, abril y mayo, por 180 reales.

Madrid 21 de mayo de 1870.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio de Vega.—807.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1870.

IMPRESA DE J. ANTONIO GARCÍA,

CORREDERA BAJA DE SAN PABLO NÚMERO 27, MADRID.

Relacion de las obras que se hallan de venta en la misma.

- TRATADO histórico y dógmatico de la Verdadera Religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier, canónigo de la catedral de París, confesor de la Real familia de Luis XV, etc., etc., traducido del francés por varios Sacerdotes y dedicado á S. M. el Rey. Consta de siete tomos en 4.º, á 30 reales tomo.
- LA RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimiento, moralidad, obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta córte. Su precio 36 rs.
- EL FARO Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriconsultos; consta de 20 tomos en fólio, y comprende desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 800.
- SENTENCIAS del Tribunal Supremo.—Tomos sueltos á 14 rs.
- PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y la Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
- TRATADO de práctica forense.—Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougés y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta córte y ex-Diputado á Cortes; tres tomos á 15 rs., 45.
- ARANCELES Judiciales de los Juzgados de paz, por don Manuel Cándido Reynoso; un folleto, 2 rs.
- NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor; un tomo en octavo, 12 rs.
- LEY Provincial mandada observar por el Gobierno Provisional por decreto de 21 de octubre de 1868. Consta de 48 páginas: un real.
- LEY MUNICIPAL de la misma fecha: un tomito de 88 páginas, 2 rs.
- DECRETO sobre el ejercicio del sufragio universal. Pequeño tomo de 92 páginas, 2 reales.
- PRONTUARIO DE QUINTAS, por don Manuel Cándido Reynoso; un tomo, 12 reales.
- PRIVILEGIOS de industria y de marca, coleccion de reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha; un folleto, 8 reales.
- CARTILLA-MÉTRICO DECIMAL.—Un tomo en octavo, 12 reales.
- CASTELAR.—Discurso pronunciado por el mismo en la noche del 13 de noviembre de 1868, con motivo de instalarse el Comité central Republicano. Precio: Un real.
- DIOS Y EL HOMBRE, por don Eugenio Garcia Ruiz; un tomo en 4.º mayor, 30 reales.
- LOS NEOS.—Folleto por el mismo autor. Su precio, 4 reales.
- TREINTA años de Gobierno Representativo en España, por don José María Orense: un folleto, 4 reales.
- LA DEMOCRACIA TAL CUAL ES, por el mismo autor: un folleto, 2 reales.
- DIOS, SOCIALISMO Y LIBERTAD, por don Mariano Fresneda: un folleto, 4 reales.
- ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en octavo, 4 reales.
- ESPAÑA Y PORTUGAL, por don Abdon de Paz; un folleto. Su precio 2 reales.
- CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor; un folleto, 2 rs.
- EL CANTOR DEL PUEBLO, por don Luis Blanc; un tomo en cuarto, 14 rs.
- CARTA á los Presbíteros Españoles, por don Antonio Aguayo; un folleto, 4 rs.
- EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte; un folleto, 4 rs.
- LA SEÑORITA DE ARMESTAD, novela histórica por don Juan de Dios de Mora. Tomos 1.º y 2.º, á 4 rs. cada uno, 8.
- LA GOTA DE AGUA, Preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre. Un tomo en octavo, 4rs.
- POESIAS JOCOSO SATIRICAS, por don Victoriano Martinez Muller; un tomo en cuarto. Su precio, 12 rs.
- DON PERRONDO.—Historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere; por don Eugenio Garcia Ruiz; tres tomos en octavo, á 7 reales tomo, 21.

Tambien se admiten suscripciones para el **BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**, **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Madrid, y **DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES CONSTITUYENTES**.